

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00344

Se rechaza por extemporáneo el escrito de réplica a las excepciones de mérito, si se considera que el término transcurrió desde el 8 hasta el 22 de junio de 2021, en tanto que el mensaje de datos solo fue recibido en la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado el 23 del mismo mes y año (arts. 109, 118 y 443, num. 1º, C.G.P.).

Para continuar con el trámite procesal se abre a pruebas el presente proceso, decretando las siguientes:

1. PARTE DEMANDANTE:

1.1. Documentales. Téngase como tal las allegadas con la demanda.

2. PARTE DEMANDADA:

2.1. Documentales. Téngase como tal las allegadas con el escrito de excepciones.

2.2. Interrogatorio de parte. Al representante legal de la parte demandante.

2.3. Declaración de parte. Niégase la declaración de la demandada Katterine Bibiana del Socorro Castañeda Gómez, puesto que solo es procedente de la parte contraria.

2.4. Oficios. Líbrese oficio a GTCH Comunicaciones Colombia Y/O IGT Colombia Ltda. para que allegue los documentos señalados en los numerales 1 a 4 del numeral 7 del acápite de pruebas del escrito de excepciones.

Se señala la hora de la hora de las 9:00 a.m. del día 1º del mes de septiembre del año 2021, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma Lifesize, por

medio de la cual se realizará la conexión con las partes y sus apoderados, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el artículo 272 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed0d16dbb3c5ce36083dcf9df3158dde2f94ea3dd28b2b4c0a62f507159aeaa3

Documento generado en 19/07/2021 04:58:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**